

Expediente: **344/02**

Carátula: **SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMAN S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **04/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, -DEMANDADO

20338159014 - BUFFO, JUAN MARTÍN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 344/02



H105031722312

JUICIO: SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMAN S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ INCONSTITUCIONALIDAD. EXPTE N°: 344/02

San Miguel de Tucumán.

VISTO: viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de regulación de honorarios realizado por derecho propio en fecha 23/02/2026 por el letrado Juan Martín Buffo, y

CONSIDERANDO:

I.- El letrado peticionante solicita que se regulen sus honorarios por su actuación en los presentes autos.

Lo solicitado resulta procedente atento el estado de estas actuaciones y a la reserva realizada en tal sentido en el punto II de la parte dispositiva de la **sentencia N° 1240 de fecha 13/09/2024** por la que se resolvió: “**I- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por el letrado Juan Martín Buffo contra la Municipalidad de Las Talitas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de \$306.303 (pesos trescientos seis mil trescientos tres).- en concepto de capital reclamado - honorarios regulados en sentencia N°1506 dictada en fecha 12/12/2023, con más sus intereses, gastos y costas.**II- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad**”

Por sentencia N°1706 de fecha 04/12/2024 se dispuso “**...II.- ACLARAR** que los intereses a los que alude la sentencia N°1.240 del 13/09/2024 deberán ser calculados con la **tasa activa** que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (CSJT sentencia N° 940/16), conforme lo considerado.

Asimismo, corresponde regular honorarios al letrado solicitante conforme la reserva ordenada en el punto III de la parte resolutive del pronunciamiento N°857 de fecha 16/09/2025 por el que se resolvió

“I.- HACER LUGAR, por lo considerado, al planteo de inconstitucionalidad formulado por derecho propio por el letrado Juan Martín Buffo, y en consecuencia **DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD**, para el caso de autos, de la ley N°8.228 y sus prórrogas, inclusive la ley N°9.838, actualmente vigente. **II.- COSTAS** como se considera. **III.- RESERVAR** la regulación de honorarios para su oportunidad”.

II.- Para determinar los honorarios que le corresponden al letrado Buffo respecto del trámite de ejecución de sentencia de sus honorarios se tomará como base regulatoria el monto de **\$306.303.-** (cfr. honorarios a cargo de la Municipalidad de Las Talitas, regulados en la sentencia N°1506 del 12/12/2023, al que se le adicionarán los intereses equivalentes al promedio mensual de la tasa activa promedio del BNA, desde la fecha de la mora hasta el 30/04/2026, lo que totaliza **\$697.740,59.-**, monto que se tomará también como base regulatoria para determinar los honorarios respecto de la incidencia resuelta en el punto 1 de la referida sentencia N°857/2025 (inconstitucionalidad).

Se tendrá en cuenta que el letrado Juan Martín Buffo actuó por su propio derecho y que se cumplieron las dos etapas del proceso de ejecución (artículo 44 de la ley N°5480), conforme surge: **a)** del escrito inicial (SAE 15/02/2024); **b)** de la cédula de intimación de pago notificada a la demandada en fecha 05/03/2024 según informe del Juzgado de Paz de Las Talitas (SAE 07/03/2024); **c)** de la sentencia de trance y remate del 13/09/2024 y **d)** de las órdenes de pago (transferencias bancarias) dispuestas por proveído del 27/10/2025 y 05/02/26.

En mérito de lo expresado, y conforme lo dispuesto por los artículos 4, 14, 15, 24, 34, 38, 39 inciso 1, 44, 59, 68 inciso 1, y concordantes de la ley N° 5480, se estima fijar los emolumentos en los montos que se consignan en la parte dispositiva de este decisorio.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

REGULAR honorarios al letrado Juan Martín Buffo en la suma de **\$46.400.- (pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos)** por el trámite de ejecución de sus propios honorarios y en la suma de **\$21.100 (pesos veintiun mil cien)** por el resultado favorable que obtuvo en el incidente de inconstitucionalidad resuelto en el punto I- de la sentencia N°857/2025, teniendo en cuenta que las costas se impusieron a la Municipalidad de Las Talitas, conforme lo ponderado.

HÁGASE SABER.

JPT-

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA FECHA CONSIGNADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL.

Actuación firmada en fecha 03/06/2026

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

Certificado digital:
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1c390db0-5a22-11f1-b22c-4febd3c1f1cd>